

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
Bogotá D.C., treinta y uno (31) de Julio de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo Alimentos 2020-0272

En atención a la solicitud de medidas cautelares incoada, de conformidad con lo previsto en el artículo 599 del Código General del Proceso, se DISPONE:

1.- DECRETAR el embargo del salario y de las mesadas adicionales que perciba el demandado DIEGO FERNANDO BARRIOS NARVAEZ en un 25% de la Empresa -PAPELERIA PANAMERICANA. Cantidad que debe ser descontada por el respectivo pagador y consignada dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, a órdenes de este Juzgado y con referencia a este proceso, en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia.

2 - ORDENAR el embargo y retención del 25% de las cesantías parciales o definitivas que se le lleguen a liquidar al demandado, DIEGO FERNANDO BARRIOS NARVAEZ. Dineros que el pagador y/o fondo respectivo debe retener a favor de este despacho y para este proceso, medida que no debe ser levantada sin orden judicial.  
Oficiese.

4- DECRETAR el impedimento de salida del país del demandado, hasta tanto se encuentre debidamente garantizada la obligación alimentaria futura. Oficiese al Ministerio de Relaciones Exteriores - Migración Colombia y/o a quien haga sus veces (numeral 6° del art. 598 del CG.P.

5-OFÍCIESE a las Centrales de Riesgo DATA CREDITO y CIFIN, a efectos de que registren el incumplimiento en que ha incurrido el ejecutado respecto de su obligación alimentaria para con el (la) (los) menor (es) en cuyo favor se actúa.

NOTIFÍQUESE (2)

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL  
JUEZ

	JUZGADO CUARTO DE FAMILIA BOGOTÁ, D. C.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO	
Nº. <u>58</u>	DE HOY <u>03 AGO 2020</u>
La Secretaria <u>CA</u>	